



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

Resolución de Alcaldía N° 321-2020-MDA/A

Ananea, 29 de octubre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA- SAN ANTONIO DE PUTINA-PUNO

VISTOS:

- i) Informe N° 014-2020-CSC/WOP/JS, de fecha 27 de octubre del 2020, emitido por el Supervisor de Obra, Ing. Wilfredo Ortega Pineda;
- ii) Carta N° 026-2020-CSC/GKQM/RC, de fecha 28 de octubre del 2020, emitido por el Representante Legal Común del Consorcio COPCON;
- iii) Informe N° 247-2020-MDA/GM/OSLI, de fecha 29 de octubre del 2020, remitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones;
- iv) Proveído N° 3208-2020-GM/MDA, de fecha 29 de octubre del 2020, emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tiene autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, hace referencia a la Comisión de Recepción de Obra en el artículo 208°, la cual textualmente menciona: "Artículo 208°, Recepción de Obra y plazos: 208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (05) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad designe un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. 208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el Representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto (...);"

Que, mediante Informe N° 014-2020-CSC/WOP/JS, de fecha 27 de octubre del 2020, emitido por el Supervisor de Obra, Ing. Wilfredo Ortega Pineda, informa sobre la culminación de la ejecución cumpliéndose las metas del expediente técnico y contrato de la obra: "Mejoramiento De Los Servicios Educativos En La Institución Educativa Secundaria Técnico Industrial de la Localidad de Ananea, Distrito De Ananea - Provincia De San Antonio De Putina - Departamento De Puno. Componente I";

Que, mediante Carta N° 026-2020-CSC/GKQM/RC, de fecha 28 de octubre del 2020, emitido por el Representante Legal Común del Consorcio COPCON, Sra. Gretty Katerin Quispe Morocco, hace alcance del informe

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario



